

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 580.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DEL NORTE P.H.
-DEMANDADA: AIDA SUÁREZ PACHECO
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00171-00.

VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente se observa que el apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DEL NORTE P.H. solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en vista que dicha petición se encuentra ajustada a los presupuestos normativos consignados en el artículo 461 del C. G. del P., la misma será despachada favorablemente. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DEL NORTE P.H. contra AIDA SUÁREZ PACHECO, por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas, toda vez y como quiera que no existe solicitud de remanentes. **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el literal (c) del artículo 116 del C. G. del P., previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA